



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2020-MDA/A

Amarilis, 06 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

La solicitud de registro N° 001500 de fecha 28 de enero del 2020, presentada por la administrada Sra. Sonilda Cayco Nolasco; el Informe N° 121-2020-MDA/GAF/SGRH/AGRH, de fecha 18 de febrero del 2020; el Informe N° 108-2020-MDA/GPP, de fecha 27 de febrero del 2020 adjuntando el Informe N° 108-2019-MDA/SGP, de fecha 22 de agosto del 2019 y el Informe N° 290-2019-MDA/GPP, de fecha 28 de Agosto del 2019, y el Proveído S/N-GM del fecha 27 de febrero del 2020, relacionados con la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 623-2019-MDA/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que *"Las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° (Rectificación de Errores) en el numeral 212.1), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 623-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre del 2019, en su primer artículo se resuelve APROBAR el cumplimiento de la Sentencia Judicial devenido del expediente judicial N° 00466-2014-0-1201-jr-ci-01, tramitada ante el Primer Juzgado Civil en los seguidos por la señora SONILDA CAYCO NOLASCO, contra la Municipalidad Distrital de Amarilis, y el Procurador Publico, sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos (...); realizándose el pago en tres periodos conforme al detalle que se señala a continuación :

DEMANDANTE	AÑO	MONTO S/
SONILDA CAYCO NOLASCO	2019	5,590.00
	2020	5,390.00
	2021	5,580.00
	TOTAL	16,750.00

Que, mediante Informe N° 108-2020-MDA/GPP, de fecha 27 de febrero del 2020, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; informa que existe un error en lo dispuesto por el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 623-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre del 2019, en el extremo del monto señalado del cuadro de cronograma de pagos, específicamente en lo que corresponde al monto del año 2020



052 - 519132



www.mun.amarilis.gob.pe
Facebook: Municipalidad de Amarilis



Palacio Municipal Dr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23479 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



que se ha considerado en forma incorrecta la suma de S/ 5,590.00, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 5,580.00 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles), según lo programado en el cronograma de pagos según Informe N° 290-2019-MDA/GPP, de fecha 28 de agosto del 2019.

Que, el Gerente Municipal mediante Proveedor S/N de fecha 27 de Febrero del 2020, remite el presente expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para los fines que se elabore el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. RECTIFICAR de Oficio, la Resolución de Alcaldía N° 623-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre del 2019, en el extremo del Artículo Primero; debiendo ser lo correcto, conforme se detalla a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cumplimiento de la Sentencia Judicial, devenido del Expediente Judicial N° 00466-2014-0-1201-JR-CI-01, tramitada ante el Primer Juzgado Civil, en los seguidos por la señora **SONILDA CAYCO NOLASCO**, contra la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Procurador Público, sobre el pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, realizándose el pago en tres períodos, conforme al detalle que se señala a continuación:

DEMANDANTE	AÑO	MONTO S/.
SONILDA CAYCO NOLASCO	2019	5,590.00
	2020	5,580.00
	2021	5,580.00
	TOTAL	16,750.00

Artículo 2º. DEJAR SUBSISTENTE, el acto administrativo materia de rectificación en todo lo demás que contiene.

Artículo 3º. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Endeudamiento y Tesorería, y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
ALCALDIA
AMARILIS
Lc. Adm. Estery Alex Coloma Páez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA



052 515133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: Municipalidad de Amarilis



Oficina Municipal de Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis